



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

OFICIALIA DE PARTES

Yuriria Iturbe Vázquez

RECIBIDO

24 OCT 2025

HORA
ANEXO
RECIBE

16:00 pm

Gaby Castillo

Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de octubre de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE INCORPORAR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SOCIALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas somos gente trabajadora y solidaria que apuesta por la educación como motor de desarrollo y cohesión social, por ello es imprescindible que nuestra Ley de Educación refleje y reconozca los actores que, desde lo humano y profesional, contribuyen al bienestar integral del alumnado.

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar de manera expresa a las y los trabajadores sociales en el catálogo de actores del Sistema Educativo Estatal, con la finalidad de fortalecer un modelo educativo humanista, inclusivo y



Yuriria Iturbe Vázquez

centrado en la persona, es decir, que no sólo se atiendan los saberes académicos, sino también, las condiciones psicosociales, familiares y comunitarias que influyen en la permanencia y el éxito escolar.

Considero que su incorporación, es importante porque profesionaliza la intervención en problemáticas que afectan el aprendizaje y la convivencia escolar, garantiza la prevención y atención de situaciones de violencia, acoso y adicciones, facilita la articulación entre las escuelas y los servicios de salud y bienestar social, y dignifica la labor de quienes desde el trabajo social acompañan a niñas, niños, adolescentes y sus familias.

De igual forma, debo mencionar que la presente reforma también beneficia a la comunidad educativa, al brindar una atención más integral y coordinada, al mejorar los entornos de aprendizaje y al promover la permanencia escolar; además contribuye a que las políticas públicas educativas consideren rutas claras de intervención, perfiles profesionales y mecanismos de coordinación interinstitucional que respondan a la realidad social de los municipios tamaulipecos.

En el ámbito internacional, la reforma se vincula con diversos compromisos, como los derechos de la infancia y la educación inclusiva, al reconocer la necesidad de servicios de apoyo social y psicosocial para garantizar el desarrollo integral de las y los estudiantes; en el ámbito nacional, se armoniza con los principios constitucionales y con los mandatos de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reconocen la educación como un derecho integral que demanda atención a las condiciones sociales y emocionales del alumnado.



Yuriria Iturbe Vázquez

Con relación a lo anterior, dicha acción también se vincula en el ámbito estatal, ya que la iniciativa atiende el mandato de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, de asegurar una educación con equidad e inclusión, y subsana la ausencia de un reconocimiento explícito al trabajo social en la Ley de Educación vigente.

De igual forma, derivado del estudio de derecho comparado, pude constatar que el reconocimiento normativo del personal de trabajo social, facilita la prevención de la violencia escolar, la detección oportuna de riesgos psicosociales y la construcción de rutas de atención articuladas entre escuelas, servicios de salud y sistemas de protección social.

Por ejemplo, en el Estado de Yucatán, la normativa educativa contempla un capítulo específico dedicado al trabajo social escolar y atribuye a los trabajadores sociales que laboran en los planteles la obligación de atender a educandos o grupos en riesgo por problemas de tipo social, emocional, psicológico, académico o de acoso escolar, para potenciar su desarrollo y su integración académica; contribuir al desarrollo integral del educando y a su proceso de adaptación al entorno escolar, social y económico; concurrir a las reuniones de madres, padres o tutores con voz pero sin voto; seguir el manual de trabajo, protocolo o instrumento similar que emita la Secretaría de Educación; y desempeñar, además, las demás funciones que establezcan la ley general, la ley estatal y las disposiciones aplicables, garantizando así una intervención profesional y articulada en favor del bienestar y la permanencia escolar.¹

¹ file:///C:/Users/Rogelio/Downloads/6ea502678b0d7761f389bd7abd5f2338_2024-08-06.pdf



Yuriria Iturbe Vázquez

De igual forma, la presente iniciativa se enlaza de manera directa con la Agenda 2030, en particular con el ODS 4 sobre educación de calidad, pues posibilita servicios de apoyo que hacen la educación más inclusiva y equitativa, con el ODS 3 sobre salud y bienestar al promover entornos escolares saludables, con el ODS 5 en la medida en que contribuye a la detección y atención de violencias de género y desigualdades, y con el ODS 16 al fortalecer mecanismos institucionales que favorecen la convivencia pacífica y la protección de derechos.²

Compañeras y compañeros, la educación no puede desligarse de su contexto social y comunitario, debemos reconocer legalmente a las y los trabajadores sociales, para facilitar la implementación de programas, la asignación de recursos y la coordinación interinstitucional necesaria para atender integralmente a las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 18. 1.- En el Sistema Educativo Estatal participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores,	ARTÍCULO 18. 1.- En...

² http://fechac.org.mx/app_fechac/files/img/documents/012821-160142_rf-1-03compromisodefchacconlosodsrev1.pdf?qad_source=1&qad_campaignid=20014956691&gbraid=0AAAAABsloXrEsuoRfKFpRLbDG6KvzkUQ&gclid=EAlaIQobChMIuOTWn5uQkAMVLCNECB370jVeEAAYASAAEgIYZfD_BwE



Yuriria Iturbe Vázquez

instituciones y procesos que lo componen y será constituido por: I.- Los educandos; II.- Las maestras, los maestros; III.- Las madres y padres de familia o tutores, así como sus asociaciones; IV.- Las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas; V.- Las autoridades escolares; VI.- Las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas de Tamaulipas en la prestación del servicio público de educación;	I.- a la VI.-... VI Bis.- Las personas trabajadoras y trabajadores sociales, así como el personal de trabajo social que colabora en las instituciones del Sistema Educativo Estatal en sus diferentes niveles, modalidades y servicios, quienes tendrán a su cargo de manera enunciativa mas no
--	---



Yuriria Iturbe Vázquez

	limitativa, la prevención, diagnóstico, intervención y atención de problemáticas psicosociales, familiares y comunitarias que inciden en el proceso educativo y en la permanencia escolar;
VII.- Las instituciones educativas en el Estado de Tamaulipas, los sistemas y subsistemas establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;	VII.- a la XV.-...
VIII.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;	
IX.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;	
X.- Los planes y programas de estudio;	
XI.- Los muebles e inmuebles, servicio o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de	



Yuriria Iturbe Vázquez

educación;

XII.- Las Comisiones estatales para la planeación de la educación media superior y superior;

XIII.- Los Consejos de Participación Escolar o sus equivalentes creados conforme a esta Ley;

XIV.- Los Comités Escolares de Administración Participativa que se conformen de acuerdo con las disposiciones aplicables; y

XV.- Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación en el Estado de Tamaulipas.

2.- La persona titular de la Secretaría presidirá el Sistema Educativo Estatal; los lineamientos para su funcionamiento y operación se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

2.- La...



Yuriria Iturbe Vázquez

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE INCORPORAR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SOCIALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 18 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 18.

1.- En...

I.- a la VI.-...

VI Bis.- Las personas trabajadoras y trabajadores sociales, así como el personal de trabajo social que colabora en las instituciones del Sistema Educativo Estatal en sus diferentes niveles, modalidades y servicios, quienes tendrán a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, la prevención, diagnóstico, intervención y atención de problemáticas psicosociales, familiares y comunitarias que inciden en el proceso educativo y en la permanencia escolar;

VII.- a la XV.-...



Yuriria Iturbe Vázquez

2.- La...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ